



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-202/2021
- MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y DISCREPANCIAS PARA EL HELICÓPTERO ██████████

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE PODRÁ DESIGNAR COMO EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, EL LICENCIADO LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA EN REPRESENTACIÓN DEL COMISARIO GENERAL LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA; ASISTIDO POR EL CIUDADANO JORGE LUIS GUZMÁN SALCIDO ENCARGADO DE LA UNIDAD DE HANGARES Y SERVICIOS AÉREOS DEL HANGAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA "ASESA MRO, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL INGENIERO JORGE VEGA CLETO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE PODRÁ DENOMINAR EL "PRESTADOR", CUANDO ÉSTOS SEAN CITADOS O ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

L. DECLARA EL "GOBIERNO DEL ESTADO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

- 1.1. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, SE DEPOSITA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN UN CIUDADANO QUE SE DENOMINARÁ "GOBERNADOR DEL ESTADO DE YUCATÁN".
- 1.2. QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 12 DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EL "GOBERNADOR DEL ESTADO" ES EL TITULAR DE LAS FACULTADES Y FUNCIONES QUE ORIGINALMENTE CORRESPONDEN AL PODER EJECUTIVO, PERO POR RAZONES DE TRABAJO, DICHAS FUNCIONES PODRÁ DELEGARLAS EN OTROS SERVIDORES PÚBLICOS.
- 1.3. QUE ACORDE A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2º, 3º Y 22 FRACCIÓN XI, DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO.
- 1.4. MEDIANTE EL NOMBRAMIENTO DE FECHA PRIMERO DE OCTUBRE DE 2018 REALIZADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES ESTABLECIDAS POR LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN; 14 FRACCIÓN IV, 22 FRACCIÓN XI Y 30 FRACCIÓN V DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN Y ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO EL ABOGADO FIDEL FEDERICO PÉREZ DEL VALLE CUNILLE, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA Y NUEVE, DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, SE DESIGNA COMO TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN COMISARIO GENERAL COMANDANTE LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA, COMO CONSTA LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS Y DE CERTIFICACIÓN DE FIRMAS NÚMERO UNO, BAJO EL NÚMERO TRES MIL SEISCIENTOS CUATRO, A FOJAS CIENTO CINCUENTA Y SIETE VUELTA, DE FECHA 11 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.
- 1.5. QUE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, CUENTA CON ATRIBUCIONES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 24 Y 27 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 11º APARTADO B, FRACCIÓN III DE SU REGLAMENTO, LO QUE LO FACULTA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.
- 1.6. QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 24 Y 27 FRACCIONES I, IV Y XVII DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN; Y ARTÍCULO 11 APARTADO A, FRACCIÓN XXII, Y APARTADO B, FRACCIONES III Y VI, DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN, EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, COMISARIO GENERAL LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA DELEGA, MEDIANTE ACUERDO SSP 02/2019 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO EL TRECE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, EN EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA DEPENDENCIA EL LICENCIADO LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA, LAS FACULTADES ESPECÍFICAS DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN PARA INTERVENIR Y SUSCRIBIR LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS QUE CORRESPONDAN A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO; Y CELEBRAR ACUERDOS, CONVENIOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON LOS ASUNTOS PÚBLICOS Y ADMINISTRATIVOS COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA, ASÍ COMO RESCINDIRLOS CONFORME A LO ESTABLECIDO ESPECÍFICAMENTE EN CADA DOCUMENTO Y EN LA NORMATIVA APLICABLE, RESPECTIVAMENTE; LO QUE LO FACULTA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.
- 1.7. EL CONTRATO SERÁ ASISTIDO POR EL CIUDADANO JORGE LUIS GUZMÁN SALCIDO ENCARGADO DE LA UNIDAD DE HANGARES Y SERVICIOS AÉREOS DEL HANGAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, EL CUAL ES DESIGNADO POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PARA EL SEGUIMIENTO DEL CONTRATO Y OPINIÓN ACERCA DE LOS SERVICIOS BRINDADOS POR EL "PRESTADOR".
- 1.8. QUE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA REQUIERE CONTRATAR EL SERVICIO DE "MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y DISCREPANCIAS PARA EL HELICÓPTERO ██████████" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, CUYAS ESPECIFICACIONES SE DETALLAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y ANEXO I, CON RECURSOS PROVENIENTES DEL DECRETO 332/2020 POR EL QUE SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN EL DÍA TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.
- 1.9. QUE LA PRESENTE ADQUISICIÓN SE LLEVÓ A CABO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, POR EXCEPCIÓN NÚMERO GEY-SSP-AD-ESTATAL-006/2021, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 25 FRACCIONES II Y IV DE LA LEY DE ADQUISICIONES,



ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 101 FRACCIÓN II, INCISO C) Y LA FRACCIÓN IV INCISO A) DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, FUNDADO EN EL PUNTO III DE LA ORDEN DEL DÍA REFERENTE AL DICTAMEN DE JUSTIFICACIÓN A LA SOLICITUD DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA DEL "MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y DISCREPANCIAS PARA EL HELICÓPTERO [REDACTED]", MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, ANALIZADO, VOTADO Y APROBADO PREVIAMENTE EN LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, CELEBRADO EL DÍA VEINTE DE MAYO DEL PRESENTE AÑO.

- 1.10. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL EDIFICIO PRINCIPAL QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SITA EN EL KM. 45 ANILLO PERIFÉRICO, TABLAJE CATASTRAL 12648; CARRETERA POLÍGONO CAUCEL, SUSULÁ XOCLÁN "S". CP. 97217, DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO.
- II. DECLARA EL "PRESTADOR", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:
- II.1. QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD QUE SU REPRESENTADA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA 44,066 DE FECHA 12 DE JULIO DE 2018, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO RICARDO EFRÁIN VARGAS GÜEMES TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 35 DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, MISMA QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO PRIMER DISTRITO MONTERREY NUEVO LEÓN, BAJO EL FOLIO 263050-263057, LIBRO 1,316 AUXILIAR ESCRITURAS DE SOCIEDADES MERCANTILES SECCIÓN DE COMERCIO, DE FECHA 02 DE MAYO DE 1977, MISMA QUE HA SUFRIDO CAMBIOS Y MODIFICACIONES COMO LO ES LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 48,690 DE FECHA 02 DE MAYO DE 2019, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO RICARDO EFRÁIN VARGAS GÜEMES TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 35 CON CEDE EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO DE LA GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE LA PRIMERA CABECERA REGISTRAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, BAJO EL FOLIO 284894-284896, LIBRO 1,425, TERCER AUXILIAR, ACTOS Y CONTRATOS DIVERSOS, SECCIÓN DE COMERCIO, DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DE 1983.
- II.2. QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL MEDIANTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA 51,978 DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DE 2019, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO RICARDO EFRÁIN VARGAS GÜEMES, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 35 DEL PRIMER DISTRITO REGISTRAL, SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN.
- II.3. QUE SE SUJETA VOLUNTARIAMENTE, EN LO CONDUCTENTE A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN, ASÍ COMO A OTRAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN SU CASO.
- II.4. QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD, ORGANIZACIÓN, RECURSOS ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS, FINANCIEROS, MATERIALES, TÉCNICOS Y HUMANOS, PROPIOS Y SUFICIENTES, ASÍ COMO CON LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE CON LA FIRMA DEL PRESENTE SE OBLIGA A CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE ASUME EN EL MISMO, Y CON LAS QUE SE DERIVEN EN SU CASO, RECONOCIENDO QUE LA RELACIÓN LABORAL CON SU PERSONAL, ES CUENTA ÚNICA Y EXCLUSIVA DEL MISMO, LIBRANDO DE ESTA MANERA AL "GOBIERNO DEL ESTADO" DE TODA RESPONSABILIDAD DE ESTE TIPO.
- II.5. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y APERCIBIDO DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LAS PERSONAS QUE DECLARAN CON FALSEDAD EN MATERIA FISCAL, MANIFIESTA ESTAR AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, ASÍ COMO NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 69-B DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, 48 DEL CÓDIGO FISCAL DE YUCATÁN Y 69, 70, 71 Y 72 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATÁN.
- II.6. QUE ENTRE SUS PRINCIPALES ACTIVIDADES SE ENCUENTRA B) ADQUIRIR, ENAJENAR POSEER, IMPORTAR, EXPORTAR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO O SUBARRENDAMIENTO, GRAVAR, OPERAR, ADMINISTRAR, CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS Y NEGOCIAR EN CUALQUIER FORMA CON TODA CLASE DE AERONAVES, SUS PARTES, REFACCIONES, ACCESORIOS, EQUIPOS Y EN GENERAL TODA CLASE DE BIENES MUEBLES.
- II.7. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES "PMA180712AS2" QUE CUENTA CON LA CONSTANCIA DE REGISTRO AL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO DE YUCATÁN CON FOLIO "0827/2020".
- II.8. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS FINES DEL PRESENTE CONTRATO, EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE RIO SAN LORENZO, NÚMERO 699 ENTRE AVENIDA GÓMEZ MORÍN Y CALLE VÍA SAVOTINO DE LA COLONIA FUENTES DEL VALLE DE LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, MÉXICO, C.P. 66220.
- III. DECLARAN CONJUNTAMENTE LAS "PARTES":
- III.1. QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y QUE CUENTAN CON LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO.
- III.2. QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS:



PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO EL "PRESTADOR" SE OBLIGA Y COMPROMETE A PRESTAR AL "GOBIERNO DEL ESTADO" EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y DISCREPANCIAS, EN LO SUCESIVO "SERVICIO", AL HELICÓPTERO MARCA [REDACTED] EN LO SUCESIVO "AERONAVE"; CONSIDERANDO COMO MÍNIMO EL LISTADO DE LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y PRECIOS UNITARIOS FIJOS QUE SE ESPECIFICAN EN EL ANEXO I YA QUE DICHOS SERVICIOS SE REALIZAN CON BASE EN LAS HORAS VUELO DE LA "AERONAVE".

AMBAS PARTES ACUERDAN QUE LOS MANTENIMIENTOS CORRECTIVO Y DISCREPANCIAS ESTARÁN SUJETOS A PREVIA VALORACIÓN POR PARTE DEL PRESTADOR Y PREVIA AUTORIZACIÓN "GOBIERNO DEL ESTADO".

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.- LAS "PARTES" ACUERDAN QUE EL IMPORTE MÍNIMO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN ABIERTA ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CORRESPONDE A LA CANTIDAD DE \$2,010,246.78 (SON: DOS MILLONES DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 78/100 MONEDA NACIONAL); MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE CORRESPONDE A LA CANTIDAD DE \$321,639.48 (SON: TRECENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 48/100 MONEDA NACIONAL); LO QUE HACE UN IMPORTE TOTAL DE \$2,331,886.26 (SON: DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 26/100 MONEDA NACIONAL). ASÍ MISMO SE CONSIDERA UN IMPORTE MÁXIMO DE ANTES DEL VALOR AGREGADO QUE CORRESPONDE A LA CANTIDAD DE \$3,925,724.14 (SON: TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 14/100 MONEDA NACIONAL); MÁS EL IMPUESTO DEL VALOR AGREGADO \$628,275.86.00 (SON: SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 86/100 MONEDA NACIONAL); LO QUE HACE UN IMPORTE MÁXIMO TOTAL DE \$4,555,000.00 (SON: CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

TERCERA: FORMA, LUGAR Y FECHA DE PRESTACIÓN DEL "SERVICIO".- LAS "PARTES" ACUERDAN QUE LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE LLEVARÁ A CABO, EN LA UNIDAD DE HANGARES Y SERVICIOS AÉREOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, UBICADO EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE MÉRIDA "MANUEL CRESCENCIO REIÓN", CARRETERA MÉRIDA-UMÁN KM 14.5 CÓDIGO POSTAL 97291 MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO DURANTE EL PERIODO CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO SERÁN CONFORME A LAS HORAS VUELO DE LA "AERONAVE" DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL HANGAR DE GOBIERNO EL CUAL SERÁ PREVIA NOTIFICACIÓN DEL ENCARGADO DE LA UNIDAD DE HANGARES DEL ESTADO AL "PRESTADOR".

CUARTA: FLETES Y MANIOBRAS.- EL FLETE DE LOS MATERIALES, PARTES Y HERRAMIENTAS QUE SE REQUIERA PARA PROPORCIONAR EL "SERVICIO" A LA "AERONAVE", SERÁN PROPORCIONADOS POR EL "PRESTADOR" SIN CARGO PARA EL "GOBIERNO DEL ESTADO", SIN EMBARGO DE FORMA EXCEPCIONAL Y PREVIO ACUERDO CON EL "GOBIERNO DEL ESTADO", EL "PRESTADOR" PODRÁ COBRAR POR AQUELLAS MANIOBRAS EN SITIO DE MATERIALES, PARTES Y HERRAMIENTAS QUE NO PUEDAN SER REALIZADAS POR EL "PRESTADOR".

QUINTA: MANTENIMIENTO DE LA "AERONAVE". - EL "PRESTADOR" REALIZARÁ LO SIGUIENTE:

1. REALIZARÁ MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS, CORRECTIVOS Y DISCREPANCIAS A LA "AERONAVE" EN EL PLAZO, CONDICIONES, Y DURACIÓN ESTABLECIDA PREVIAMENTE POR LAS "PARTES" DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA TERCERA.
2. ENTREGARÁ EN EL DOMICILIO DEL HANGAR DE GOBIERNO LOS MATERIALES Y PARTES PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y DISCREPANCIAS PARA QUE EL PERSONAL QUE HAYA SIDO DESIGNADO POR EL "PRESTADOR" REALICE EL "SERVICIO" A LA "AERONAVE".

UNA VEZ QUE ALGUNA FALLA HAYA SIDO IDENTIFICADA POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO", ESTE DEBERÁ DE REPORTARLA DE ACUERDO A LO SEÑALADO BAJO EL PRESENTE CONTRATO.

3. ACUERDO AL ANEXO I

SEXTA: GARANTÍA DEL "SERVICIO".- EL "PRESTADOR" SE COMPROMETE A OTORGAR AL "GOBIERNO DEL ESTADO" SOBRE LA MANO DE OBRA, UNA GARANTÍA SERÁ POR 30 (TREINTA) HORAS DE VUELO O 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES, LO QUE SUCEDA PRIMERO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE CONCLUSIÓN DEL "SERVICIO", SIEMPRE Y CUANDO NO SE MANIFIESTE MAL USO, NEGLIGENCIA O DESCUIDO; LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 77 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. EN CASO DE QUE LA "AERONAVE" SEA INTERVENIDA POR UN TERCERO, EL "PRESTADOR" NO SERÁ RESPONSABLE Y LA GARANTÍA QUEDARÁ SIN EFECTO. LAS RECLAMACIONES POR GARANTÍA SE HARÁN EN EL ESTABLECIMIENTO DEL "PRESTADOR" PARA LO CUAL EL "PRESTADOR" ACUDIRÁ AL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE LA "AERONAVE" PARA HACER LOS CAMBIOS CORRESPONDIENTES. LAS REPARACIONES EFECTUADAS POR EL "PRESTADOR" EN CUMPLIMIENTO A LA GARANTÍA DEL SERVICIO, SERÁN SIN CARGO ALGUNO PARA EL "GOBIERNO DEL ESTADO" SALVO AQUELLOS TRABAJOS QUE NO DERIVEN DEL "SERVICIO" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. NO SE COMPUTARÁ DENTRO DEL PLAZO DE GARANTÍA, EL TIEMPO QUE DURE LA REPARACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE LA "AERONAVE" PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA MISMA.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL "PRESTADOR". - EL "PRESTADOR" SE OBLIGA A:

- A. PRESTAR AL "GOBIERNO DEL ESTADO" EL "SERVICIO", BAJO LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- B. EFECTUAR LA REPARACIÓN DE LA "AERONAVE", SIN CARGO PARA EL "GOBIERNO DEL ESTADO" EN CASO DE QUE POR NEGLIGENCIA DEL PERSONAL DEL "PRESTADOR" SEA DAÑADA ESTA, SIN EMBARGO, EL "PRESTADOR" NO SERÁ RESPONSABLE POR LOS ACCIDENTES O



MENOSCABOS DERIVADOS DEL USO U OPERACIÓN INADECUADA DE LA "AERONAVE", NI POR LOS DAÑOS QUE ÉSTOS PUDIEREN OCASIONAR A PERSONAS, BIENES Y/O INFORMACIÓN.

- C. ELABORAR Y ENTREGAR AL "GOBIERNO DEL ESTADO" AL FINAL DE CADA SERVICIO, UN REPORTE TÉCNICO DEL "SERVICIO" REALIZADO; MISMO QUE DEBERÁ CONTAR CON LA FIRMA DEL ENCARGADO DE LA UNIDAD DE HANGARES Y DEL REPRESENTANTE DEL EL "PRESTADOR"

OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- EL "PRESTADOR" SE COMPROMETE A PRESENTAR UNA FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, POR UN IMPORTE IGUAL AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO CONSIDERANDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PARA GARANTIZAR LA BUENA CALIDAD DEL "SERVICIO", ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

NO PRESENTAR ESTA GARANTÍA EN EL PLAZO SEÑALADO, DARÁ LUGAR A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO ABIERTO.

EL SIMPLE HECHO DE QUE EL "PRESTADOR" NO CUMPLA LO DISPUESTO EN CUALQUIERA DE LOS PUNTOS DEL CONTRATO, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" EJERCERÁ LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

ESTA GARANTÍA SUBSISTIRÁ HASTA EL TÉRMINO DE TRECE MESES (13 MESES) CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO. EL "GOBIERNO DEL ESTADO" DECLARA QUE LAS MODIFICACIONES EN MONTO, PLAZO O VIGENCIA AL PRESENTE CONTRATO COMO SE DISPONE EN LA CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA CONLLEVARÁ EL RESPECTIVO AJUSTE A LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO DICHO INCREMENTO NO SE ENCUENTRE CUBIERTO POR LA GARANTÍA ORIGINALMENTE OTORGADA, PARA LA CUAL LAS "PARTES" EN MUTUO ACUERDO DEBERÁN FIRMAR UN CONVENIO MODIFICATORIO ESTIPULANDO EL PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA FIRMA DE DICHO CONVENIO PARA A ENTREGA DE LA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO (FIANZA); Y EN SU CASO ASÍ COMO LA FECHA DE LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO" Y LA CANTIDADES ADICIONALES.

NOVENA: FORMA DE PAGO.- EL "GOBIERNO DEL ESTADO" SE OBLIGA A TRAMITAR EL PAGO AL "PRESTADOR" DEL "SERVICIO" CONTRATADO A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A QUE EL "GOBIERNO DEL ESTADO" ENTREGUE AL "PRESTADOR" LOS CONTRA RECIBOS RESULTANTES A LA PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES MISMAS QUE DEPENDERÁN DE LAS NECESIDADES DE "SERVICIO" PARA "AERONAVE" DEL HANGAR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN.

EL "PRESTADOR" SE OBLIGA A PRESENTAR LA FACTURA CORRESPONDIENTE POR CADA SERVICIO PREVIA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA RESPECTIVA EMITIDA POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO" EN LAS OFICINAS DE ESTE ÚLTIMO, CUYA DIRECCIÓN SE INDICA EN LA DECLARACIÓN 1.10.

- 1.- EL "GOBIERNO DEL ESTADO" NO PROPORCIONARÁ ANTICIPO ALGUNO.
- 2.- EL "PRESTADOR" DEBERÁ PRESENTAR LA FACTURA CORRESPONDIENTE QUE SE DERIVE DE LA REALIZACIÓN DE CADA SERVICIO Y EL MOMENTO A PARTIR DEL CUAL SERÁ EXIGIBLE EL PAGO.
- 3.- EL GOBIERNO DEL ESTADO, REALIZARÁ EL PAGO DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA, SIEMPRE QUE HAYA ENTREGADO Y REALIZADO:
 - A.- HABER CONCLUIDO SATISFACTORIAMENTE EL SERVICIO REQUERIDO POR EL HANGAR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN.
 - B.- LA FACTURA DOCUMENTADA A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CUYO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES SHA-840512-SX1, Y CUYA DIRECCIÓN ES: CALLE 59 S/N, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 97000, MÉRIDA, YUCATÁN.
 - C.- HABER FIRMADO EL CONTRATO ABIERTO.
 - D.- HABER ENTREGADO LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO.
 - E.- HABER ENTREGADO EL DOCUMENTO DE REPORTE TÉCNICO DEL SERVICIO REALIZADO.

CADA PAGO A EL "PRESTADOR" INCLUIRÁ LA PARTE PROPORCIONAL DE I.V.A. APLICABLE, Y SERÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA PROPORCIONADA PARA ESOS EFECTOS.

EN EL CASO DE QUE ALGUNA DE LAS FACTURAS ENTREGADAS POR EL "PRESTADOR" PARA SU PAGO, PRESENTE ERRORES O DEFICIENCIAS EL "GOBIERNO DEL ESTADO" DENTRO DE LOS TRES DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO A EL "PRESTADOR" QUE PRESENTE LAS CORRECCIONES.

DÉCIMA: ENTREGA DE LAS REFACCIONES, PARTES O PIEZAS SUSTITUIDAS.- EL "PRESTADOR" HARÁ ENTREGA DE LAS REFACCIONES, PARTES O PIEZAS SUSTITUIDAS EN LA REPARACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE LA "AERONAVE" AL MOMENTO DE LA ENTREGA DE ÉSTE, Y NO REMOVERÁ, NI CONSERVARÁ REFACCIONES, PARTES Y/O PIEZAS SUSTITUIDAS, INCLUYENDO REFRIGERANTES Y/O ACEITES DE CUALQUIER TIPO, EXCEPTO EN EL CASO DE QUE SE REALICEN DURANTE EL PLAZO DE GARANTÍA, EN CUYO CASO, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL "PRESTADOR" SU RETIRO.

DÉCIMA PRIMERA: USO DE HERRAMIENTAS NECESARIAS.- LAS "PARTES" ACUERDAN QUE PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUE EL USO DE HERRAMIENTAS DEBE DE SER CON LA PERICIA, EFECTIVIDAD Y OPORTUNIDAD NECESARIA, SI EL "PRESTADOR" REQUIERE DE APOYARSE, ENTRE OTRAS HERRAMIENTAS DE TRABAJO, DE DIVERSOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN PORTÁTIL QUE LE PERMITAN ESTAR COMUNICADO EN CUALQUIER MOMENTO CON LOS CENTROS DE SOPORTE E INGENIERÍA DEL "PRESTADOR" MEDIOS COMO PUEDEN SER DE MANERA EJEMPLIFICATIVA Y NO LIMITATIVA: TELÉFONO CELULAR, RADIOLOCALIZADOR, RADIO, COMPUTADORAS PORTÁTILES, ETC, A EFECTO DE RECIBIR LA INFORMACIÓN



NECESARIA, DATOS TÉCNICOS, SOLUCIONES DE CONTROL, ETC., PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO", CON LO CUAL ÉSTE ÚLTIMO ESTARÁ PERFECTAMENTE ENLAZADO.

EN LOS CASOS EN QUE EL USO DE LAS ANTERIORES HERRAMIENTAS SEA INDISPENSABLE, EL "PRESTADOR" SE LO HARÁ SABER AL "GOBIERNO DEL ESTADO" PREVIAMENTE, PARA QUE ÉSTE ÚLTIMO LE PERMITA EL USO DE LAS MISMAS CON LAS MEDIDAS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES PARA TAL EFECTO.

DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD.- EN CASO DE QUE COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EL "PRESTADOR" INCURRIERA EN ALGÚN INCUMPLIMIENTO QUE DIERA LUGAR A PENALIDADES, DAÑOS, REPARACIÓN DE EQUIPOS, RESPONSABILIDAD CIVIL, RESPONSABILIDAD LABORAL Y/O DE SEGURIDAD SOCIAL, O CUALQUIER OTRO TIPO DE RESPONSABILIDAD POR CUALQUIER CAUSA QUE ESTE SE ORIGINE, LA CUAL IMPLIQUE ALGÚN PAGO, RESARCIMIENTO O COMPENSACIÓN, EL "PRESTADOR" RESPONDERÁ DE TODOS LOS DAÑOS DIRECTOS QUE SE HUBIESEN OCASIONADO COMO CONSECUENCIA DE SU CULPA Y/O NEGLIGENCIA, LA DE SUS EMPLEADOS O SUBCONTRATISTAS SIN SER RESPONSABLE POR LUCRO CESANTE.

DÉCIMA TERCERA: PENA CONVENCIONAL.- EL "PRESTADOR" SE OBLIGA A QUE EN CASO DE QUE NO PRESTE OPORTUNA Y CORRECTAMENTE EL "SERVICIO" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO EN EL PLAZO SEÑALADO EN SU CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PAGARA AL "GOBIERNO DEL ESTADO" EL 0.40% (PUNTO CUARENTA POR CIENTO) SOBRE EL MONTO ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL "SERVICIO" NO PRESTADO OPORTUNAMENTE POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL, POR CADA DÍA NATURAL QUE TRANSCURRA HASTA EL DÍA EN QUE QUEDE CUMPLIDA LA PRESTACIÓN PACTADA. LA PENA CONVENCIONAL NO CAUSA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO NO EXCEDERÁ EN SU APLICACIÓN AL MONTO MÁXIMO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE RESCISIÓN. - LAS "PARTES" CONVIENEN EN QUE ESTE CONTRATO ABIERTO PODRÁ SER RESCINDIDO POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO", SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS SIGUIENTES:

- A. SI EL "PRESTADOR" SUSPENDE LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO AL "GOBIERNO DEL ESTADO".
- B. CUANDO SIN MOTIVO JUSTIFICADO EL "PRESTADOR" NO ACATE LAS ÓRDENES DADAS POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO" RESPECTO A ESTE CONTRATO ABIERTO.
- C. SI EL "PRESTADOR" SE DECLARA EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS, O HACE CESIÓN DE DERECHOS EN FORMA QUE AFECTE EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO.
- D. SI EL "PRESTADOR" CEDE TOTAL O PARCIALMENTE A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO SIN CONSENTIMIENTO DE LAS "PARTES".
- E. SI EL "PRESTADOR" NO PROPORCIONA AL "GOBIERNO DEL ESTADO" O LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTADES, DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DEL "SERVICIO" OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- F. SI EL "PRESTADOR" CONTRAVIENE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO ABIERTO O LAS DISPOSICIONES DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE AL CASO.
- G. SI EL "PRESTADOR" NO PRESTA EL "SERVICIO" OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y CALIDAD PACTADAS CON EL "GOBIERNO DEL ESTADO".
- H. CUANDO EL "PRESTADOR" NO ENTREGUE LA FIANZA DE GARANTÍA SOLICITADA EN LA CLÁUSULA OCTAVA.
- I. EN GENERAL, CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE AL "PRESTADOR" SIMILAR A LAS ANTES MENCIONADAS.

EL "GOBIERNO DEL ESTADO" QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ABIERTO O RESCINDIRLO ADMINISTRATIVAMENTE CON FUNDAMENTO EN ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS ANTERIORES. SI EL "GOBIERNO DEL ESTADO" DECIDE LA RESCISIÓN, EL "PRESTADOR" SE OBLIGA A PAGAR COMO PENA CONVENCIONAL HASTA LA APLICACIÓN DEL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA OCTAVA DE ESTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA QUINTA: PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. - PARA RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO EL "GOBIERNO DEL ESTADO" DEBERÁ CUMPLIR EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

1. DARÁ AVISO POR ESCRITO AL "PRESTADOR" DE LA CAUSA CONCRETA DE LA RESCISIÓN.
2. EL "PRESTADOR", DENTRO DE LOS SIGUIENTES CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE RECIBA LA NOTIFICACIÓN, MANIFIESTARÁ POR ESCRITO LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ADJUNTANDO LAS PRUEBAS SUFICIENTES Y LA RAZÓN DE SU PLANTEAMIENTO.
3. SI TRANSCURRIDO EL PLAZO SEÑALADO EL "PRESTADOR" NO MANIFIESTA RECLAMO O JUSTIFICACIÓN AL HECHO NOTIFICADO, O NO RESULTA PROCEDENTE LO MANIFESTADO, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" COMUNICARÁ AL "PRESTADOR" DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES LA RESCISIÓN DEL CONTRATO ABIERTO.

DÉCIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA. - LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO TODAS LAS ACCIONES DERIVADAS O A CONSECUENCIA DEL MISMO, TENDRÁN EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL Y RESERVADA, POR LO QUE NO PODRÁN REVELAR NINGÚN TIPO DE



INFORMACIÓN, YA SEA PRINCIPAL, ACCESORIA O DERIVADA, QUE PUDIERE VULNERAR O PONER EN RIESGO LOS BIENES TUTELADOS POR EL ESTADO, LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE MANTENER LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS Y BIENES DE QUIENES PARTICIPAN EN ESTE ACTO JURÍDICO.

DÉCIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y VIGENCIA.- EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO SE PERFECCIONA CON LA SIMPLE FIRMA DE LAS "PARTES" CONTRATANTES, EL PAGO DE LA CANTIDAD INDICADA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE INSTRUMENTO Y SE ENCUENTRA VIGENTE A PARTIR DEL 20 DE MAYO DE 2021 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 SIN EMBARGO PARA LA EJECUCIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, SE EJECUTARÁN LAS GARANTÍAS Y PENAS ESTIPULADAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DOCUMENTO.

DÉCIMA OCTAVA: CANCELACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. - EN EL SUPUESTO DE QUE EXISTA UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE IMPIDA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, AMBAS "PARTES" CONCUERDAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRÁ SER CANCELADO SIN SANCIONES DE NINGUNA ÍNDOLE PARA AMBAS "PARTES", SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE JUSTIFICADO Y EXISTA ACUERDO MUTUO ENTRE LAS "PARTES".

DÉCIMA NOVENA: CONTRATACIONES EXCEPCIONALES.- EN CASO DE QUE EXISTAN EN EL FUTURO CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PODRÁ CONTRATAR MÁS SERVICIOS IDÉNTICOS A LOS DE ESTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN, SIEMPRE Y CUANDO EL "PRESTADOR" ACEPTE OTORGAR LOS MISMOS SERVICIOS EN IGUALES CONDICIONES, EN CUANTO A CARACTERÍSTICAS Y CALIDAD A LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS, CARACTERÍSTICAS Y CALIDAD DEL "SERVICIO" MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO ACREDITÁNDOSE PREVIAMENTE QUE SE OBTIENEN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO Y, POR TANTO, SE EVITAN PÉRDIDAS O COSTOS ADICIONALES, AL CONTRATAR CON EL "PRESTADOR", MISMO QUE TENDRÁ UN CONTRATO VIGENTE ADJUDICADO MEDIANTE LA PRESENTE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA. DICHAS ADQUISICIONES EXCEPCIONALES SE PODRÁN LLEVAR A CABO SIEMPRE Y CUANDO SE CUENTE CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL Y PREVIA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE.

VIGÉSIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO ABIERTO POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR EL "SERVICIO" ORIGINALMENTE CONTRATADO, Y SE DEMUESTRE QUE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, POR LO QUE MEDIANTE NOTIFICACIÓN ESCRITA AL "PRESTADOR", SE INDICARÁ LA FECHA DE LA TERMINACIÓN, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA.

EL "PRESTADOR" DEVOLVERÁ AL "GOBIERNO DEL ESTADO" SI YA SE HUBIESE DEPOSITADO, EL IMPORTE CORRESPONDIENTE, AL "SERVICIO" NO PRESTADO, Y QUE ESTOS NO HAYAN SIDO REALIZADOS AL MOMENTO DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO O RESCISIÓN DEL MISMO.

EL "GOBIERNO DEL ESTADO" SE OBLIGA A CUBRIR EL SALDO RESULTANTE EN CASO DE EXISTIR, DEL IMPORTE DEL "SERVICIO" CONTRATADO Y NO HUBIERE SIDO PAGADO A LA FECHA DE TERMINACIÓN Y/O RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO, SEA CUAL FUERE LA CAUSA QUE MOTIVÓ YA SEA LA TERMINACIÓN O RESCISIÓN.

VIGÉSIMA PRIMERA: IMPUESTOS, CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - TODOS LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y DEMÁS CARGOS FISCALES QUE LEGALMENTE LE CORRESPONDAN A UNO U OTRO, SERÁN A CARGO DEL "PRESTADOR" DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN MEXICANA APLICABLE CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO QUE EL "PRESTADOR", GRAVE O CEDA A OTRAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, YA SE TODO EN PARTES LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, Y LOS DERECHOS RESPECTIVOS DE COBRO A FAVOR DE PERSONA FÍSICA O MORAL, ASÍ COMO A TERCERO AJENO A ESTA CONTRATACIÓN; DE LA MISMA MANERA QUEDA PROHIBIDO QUE PRESTE EL "SERVICIO" OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, EN LUGAR DISTINTO AL SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, RAZÓN POR LA CUAL, EN ESTOS CASOS, SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PRODUZCAN POR ESE INCUMPLIMIENTO.

VIGÉSIMA SEGUNDA: DERECHOS DE PATENTES, MARCAS, PROPIEDAD INTELECTUAL, DERECHOS DE AUTOR. - EL "PRESTADOR" SE OBLIGA A LIBERAR DE TODA RESPONSABILIDAD AL "GOBIERNO DEL ESTADO" EN CASO DE ACCIONES ENTABLADAS POR TERCEROS DERIVADOS DE INFRACCIONES O VIOLACIONES COMETIDAS EN MATERIA DE PROPIEDAD, PATENTES, MARCAS, U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS DEL "SERVICIO" OBJETO DE ESTA CONTRATACIÓN ABIERTA.

VIGÉSIMA TERCERA: SOLICITUD DE PRÓRROGA. - SI DENTRO DE LOS PLAZOS DE PRESTACIÓN PACTADOS EL "PRESTADOR", POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, SE ENCONTRARA EN UNA SITUACIÓN QUE IMPIDA LA OPORTUNA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO", DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES A LA FECHA QUE TUVO LUGAR EL VENCIMIENTO, ACREDITANDO FENACIAMENTE SU DICHO. QUEDA ENTENDIDO QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL "GOBIERNO DEL ESTADO", DERIVADO DEL ANÁLISIS A LA SOLICITUD, RESOLVERÁ LO CONDUCTENTE.

VIGÉSIMA CUARTA: FALTAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES.- EL "PRESTADOR" ACEPTA QUE, LA FORMALIZACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NO CAUSA CONFLICTO DE INTERÉS ALGUNO CON EL "GOBIERNO DEL ESTADO" EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 49 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y 51 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTA



MANIFESTACIÓN SE INTEGRA AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO IV, UNA COPIA DE ÉSTE ANEXO SERÁ ENTREGADO AL CONTRALOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO ASIGNADO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES.

VIGÉSIMA QUINTA: ANEXOS DEL CONTRATO. - ACOMPAÑAN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, LOS ANEXOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

- ANEXO "I". - ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO.
- ANEXO "II". - GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.
- ANEXO "III". - MANIFIESTO DE RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD.
- ANEXO "IV". - FALTAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES.

VIGÉSIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. - AMBAS "PARTES" ACUERDAN QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO QUE SE SUSCRIBE EN ESTE ACTO, SERÁN APLICABLES LAS LEYES CONTENIDAS EN LAS LEGISLACIONES ESTATALES APLICABLES A LA NATURALEZA DEL PRESENTE ACTO; SIN EMBARGO, AMBAS "PARTES" SE SUJETAN CONSECUTIVAMENTE A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES UBICADOS EN ESTA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: SUSTENTO LEGAL.- PARA LOS EFECTOS, CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS QUE SE PUEDAN SUSCITAR CON MOTIVO DE ESTE INSTRUMENTO, SERÁ EL ARTÍCULO 5 Y DEMÁS RELATIVOS A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN APLICABLES, ASÍ COMO LOS CORRESPONDIENTES AL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

PARA DEBIDA CONSTANCIA Y VALIDEZ, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO EN DOS TANTOS, EN EL EDIFICIO PRINCIPAL QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"

LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA,
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEL ESTADO DE YUCATÁN.

POR EL ÁREA "REQUIRENTE Y USUARIO"

C. JORGE LUIS GUZMÁN SALCIDO
ENCARGADO DE LA UNIDAD DE HANGARES Y SERVICIOS
AÉREOS
HANGAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN

POR EL "PRESTADOR"

ING. JORGE VEGA CLETO
REPRESENTANTE LEGAL
ASESA MRO, S.A. DE C.V.



ANEXO I
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-202/2021
- MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y DISCREPANCIAS PARA EL HELICÓPTERO ██████████ -

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

MÉRIDA, YUCATÁN A 20 DE MAYO DE 2021.

EL "PRESTADOR" SE OBLIGA Y COMPROMETE A PROPORCIONAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y DISCREPANCIAS PARA EL HELICÓPTERO ██████████ CONFORME AL MANUAL DEL FABRICANTE; CONSIDERANDO COMO MÍNIMO EL SIGUIENTE LISTADO DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS CON LOS RESPECTIVOS PRECIOS UNITARIOS:

NÚMERO	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO
1	INSPECCIÓN 100 HR A MAIN ROTOR YOKE	\$2,904.12
2	INSPECCIÓN 300 HR A EQUIPOS OPCIONALES	\$11,973.63
3	INSPECCIÓN 600 HR A ROTOR BRAKE & FRAHM DAMPER	\$9,426.68
4	INSPECCIÓN 50 HR A LARGUERO SUPERIOR ██████████	\$1,452.06
5	INSPECCIÓN 600 HR / 6 MESES A MAIN ROTOR HUB & BLADES	\$19,289.12
6	LUBRICACIÓN 50 HR / 3 MESES A SWASHPATE BEARINGS (2) & MAIN ROTOR PITCH LINKS BEARINGS (4)	\$4,687.83
7	LUBRICACIÓN 300 HR / 3 MESES PITCH CHANGE MECHANISM	\$3,184.75
8	INSPECCIÓN 100 HR / 90 DÍAS Y VISUAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA CORROSIÓN	\$56,976.80
9	INSPECCIÓN 6 MESES A EXTINTOR DE FUEGO PORTÁTIL DE CABINA	\$726.03
10	INSPECCIÓN 6 MESES A BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS	\$726.03
11	INSPECCIÓN 300 HR / 6 MESES DEEP CYCLE A BATERÍA ██████████	\$17,424.70
12	INSPECCIÓN 100 HR / 3 MESES A NIGHTSUN ██████████	\$2,904.12
13	INSPECCIÓN 300 HR / 3 MESES A NIGHTSUN ██████████	\$4,356.17
14	INSPECCIÓN 24 MESES A SISTEMA PITOT ESTÁTICA	\$12,539.15
15	INSPECCIÓN 24 MESES A TRANSPONDER P/N ██████████	\$12,539.15
16	INSPECCIÓN 24 MESES A ALTIMERO	\$12,539.15
17	INSPECCIÓN 100 HR A TAILBOOM ██████████	\$4,356.17
18	INSPECCIÓN 1200 HR A AERONAVE	\$7,898.09
19	LUBRICACIÓN 100 HR A TAIL ROTOR DRIVESHAFT SPLINES	\$9,299.12
20	INSPECCIÓN 100 HR A INSTALACIÓN DEL AIRE ACONDICIONADO	\$8,712.35
21	INSPECCIÓN 300 HR / 12 MESES A AERONAVE PERIÓDICA	\$61,807.07
22	INSPECCIÓN 12 MESES A AERONAVE ██████████	\$28,815.80
23	LUBRICACIÓN 300 HR / 12 MESES A HYDRAULIC PUMP DRIVE	\$4,789.88
24	REEMPLAZO 300 HR / 12 MESES DE ACEITE Y FILTRO DE LA TRANSMISIÓN ██████████	\$23,670.88
25	REEMPLAZO 300 HR / 12 MESES DE ACEITE A LA TAIL ROTOR GEARBOX ██████████	\$1,834.74
26	REEMPLAZO 300 HR / 12 MESES DE FLUIDO Y LIMPIEZA DE FILTROS DE SISTEMA HIDRÁULICO	\$5,557.36
27	INSPECCIÓN 3 AÑOS DE PESO Y BALANCE A LA AERONAVE	\$13,529.86
28	INSPECCIÓN 300 HR / 12 MESES AL TUBO CRUZADO DEL TREN DE ATERRIZAJE TRASERO ██████████	\$1,452.06
29	INSPECCIÓN 300 HR / 12 MESES AL TUBO CRUZADO DEL TREN DE ATERRIZAJE DELANTERO ██████████	\$1,452.06
30	INSPECCIÓN 300 HR / 12 MESES A SKID TUBES DEL TREN DE ATERRIZAJE	\$1,452.06
31	INSPECCIÓN 300 HR / 12 MESES A FLIT/FLAT STEPS DEL TREN DE ATERRIZAJE	\$1,452.06



32	INSPECCIÓN 12 MESES A TRANSMISOR LOCALIZADOR DE EMERGENCIA	\$2,904.12
33	INSPECCIÓN 12 MESES A BRÚJULA MAGNÉTICA	\$8,182.97
34	INSPECCIÓN 12 MESES A FOLDING MAINTENANCE STEPS KIT	\$1,452.06
35	INSPECCIÓN 300 HR / 12 MESES A KIT DE TANQUE DE COMBUSTIBLE AUXILIAR	\$1,452.06
36	INSPECCIÓN 12 MESES A SISTEMA ENGINE COMPARTMENT BLEED AIR	\$1,452.06
37	INSPECCIÓN 12 MESES A SISTEMA CABIN HEATER	\$1,452.06
38	INSPECCIÓN 12 MESES A RAPPELING FIXTURE KIT	\$1,452.06
39	INSPECCIÓN 600 HR / 12 MESES A NIGHTSUN	\$2,904.12
40	INSPECCIÓN 50 HR / 12 MESES A SISTEMA DE FLOTACIÓN DE EMERGENCIA	\$11,616.46
41	INSPECCIÓN 150 HR / 12 MESES A MOTOR	\$11,616.46
42	INSPECCIÓN 300 HR / 12 MESES A MOTOR	\$27,344.61
43	REEMPLAZO 600 HR / 12 MESES DE ACEITE A MOTOR	\$4,945.08
44	INSPECCIÓN 150 HR AL FADEC	\$1,452.06
45	INSPECCIÓN 2500 HR OVERHAUL A MAIN TRANSMISSION	\$357,729.26
46	INSPECCIÓN 2500 HR OVERHAUL A TAIL ROTOR HUB ASSY	\$107,205.68
47	INSPECCIÓN 2500 HR OVERHAUL A TAIL ROTOR GEARBOX	\$129,890.10
48	INSPECCIÓN 2500 HR OVERHAUL A SWASHPLATE & SUPPORT ASSY	\$153,684.29
49	REEMPLAZO DE BATERÍA DE E.T.L. POR LÍMITE DE VIDA	\$13,682.26
50	INSTALACIÓN KIT DE PUERTAS DESLIZABLES CABINA DE PASAJEROS	\$699,999.96
51	INSPECCIÓN CONDICIONALES AERONAVE Y MOTOR CON TRATAMIENTO EN CORROSIÓN	\$120,000.00

- AMBAS "PARTES" ACUERDAN QUE EL LISTADO DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS ES ENUNCIATIVO MAS NO LIMITATIVO, SERÁN REALIZADO CONFORME A HORAS VUELO DE LA AERONAVE Y/O PERIODO SEGÚN EL MANUAL DEL FABRICANTE, POR LO QUE EL "PRESTADOR" ÚNICAMENTE REALIZARÁ AQUELLOS REQUERIDO A "AERONAVE" Y/O EL HANGAR DE GOBIERNO.
- AMBAS "PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y DISCREPANCIAS DEBERÁN CUMPLIR CON EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:
 - A) EL "GOBIERNO DEL ESTADO" DEBERÁ NOTIFICAR AL "PRESTADOR", CON LOS SIGUIENTES MEDIOS:

TELEFÓNICOS:

- MÉXICO D.F:
T +52 (55)-1545-0506
T +52 (55)-1545- 0949

- CD. DEL CARMEN:
T+ 52 (93)-8382-2024
T. +52 (93)-8982-8603

- MONTERREY N.L
T. +52 (81)-5000-7575
T. +52 (81)-5000-7576

CORREOS:

- www.asesamro.com
- jvega@asesamro.com



- EL PRESTADOR EN MAS TARDAR 48 CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL ESTADO DEBERÁ REALIZAR LA VALORACIÓN RESPECTIVA CORRESPONDIENTE PARA LA AUTORIZACIÓN DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" O DE QUE ESTE DESIGNE; MISMO QUE DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO A REALIZAR, MONTO DEL SERVICIO, ASÍ COMO EL TIEMPO DE CONCLUSIÓN.
- EL GOBIERNO DEL ESTADO DEBERÁ NOTIFICAR AL PRESTADOR A MAS TARDAR DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES LA PROCEDENCIA DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y DISCREPANCIAS.

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"

LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA,
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEL ESTADO DE YUCATÁN.

POR EL ÁREA "REQUERENTE Y USUARIO"

C. JORGE LUIS GUZMÁN SALCIDO
ENCARGADO DE LA UNIDAD DE HANGARES Y SERVICIOS
AÉREOS
HANGAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN

POR EL "PRESTADOR"

ING. JORGE VEGA CLETO
REPRESENTANTE LEGAL
ASESA MRO, S.A. DE C.V.



ASES MRO, S.A. de C.V.

Ciudad de México a 20 mayo 2021
CM-MEX-041-2021

ANEXO II
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN

- MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y DISCREPANCIAS PARA EL HELICÓPTERO [REDACTED]

GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

MÉRIDA, YUCATÁN A 20 DE MAYO DE 2021.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PRESENTE:

CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN ESTIPULADA EN EL CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-202/2021 REFERENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE "MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y DISCREPANCIAS PARA EL HELICÓPTERO [REDACTED]", EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, YO, ING. JORGE VEGACLETO, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA "ASES MRO, S.A. DE C.V."

MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EL SERVICIO DE "MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y DISCREPANCIAS PARA EL HELICÓPTERO [REDACTED]", A PRESTAR, CUMPLIRÁ CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES MANIFESTADAS BAJO EN EL CUERPO DEL CONTRATO Y ANEXO I, ASÍ COMO DE LAS NORMAS DE AERONAVEGABILIDAD VIGENTES Y DEL MANUAL DEL FABRICANTE; ASÍ MISMO GARANTIZA AL "GOBIERNO DEL ESTADO", QUE EL PERSONAL A MI CARGO Y QUE DESARROLLARÁ LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL "SERVICIO" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTAN CON LA CAPACIDAD, CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA PARA LLEVAR A CABO EL MISMO.

EL "PRESTADOR" SE COMPROMETE A OTORGAR AL "GOBIERNO DEL ESTADO" SOBRE LA MANO DE OBRA, UNA GARANTÍA POR 30 (TREINTA) HORAS DE VUELO O 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES, LO QUE SUCEDA PRIMERO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE CONCLUSIÓN DEL "SERVICIO", SIEMPRE Y CUANDO NO SE MANIFIESTE MAL USO, NEGLIGENCIA O DESCUIDO; LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 77 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

POR EL "PRESTADOR"

ING. JORGE VEGA CLETO
REPRESENTANTE LEGAL
ASES MRO, S.A. DE C.V.



México D.F. T. 52 (55) 5545-0906
F. 52 (55) 5545-0949

Cd. del Carmen T. 52 (93) 830-7024
F. 52 (93) 830-8013

Monterrey N.L. T. 52 (81) 5000-7575
F. 52 (81) 5000-7576



ASES MRO, S.A. de C.V.

Ciudad de México a 20 mayo 2021
CM-MEX-042-2021

ANEXO III
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-202/2021
-MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y DISCREPANCIAS PARA EL HELICÓPTERO [REDACTED]

MANIFIESTO DE RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PRESENTE:

POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO, LA PERSONA MORAL ASES MRO, S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:

- I. SE UTILIZARÁ LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO" CON CARÁCTER ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL, RESERVADO Y DE MANERA RESTRINGIDA. SE COMPROMETE, ADEMÁS A UTILIZAR TODOS LOS MEDIOS A SU ALCANCE, PARA GARANTIZAR LA MÁS ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA RESPECTO DE DICHA INFORMACIÓN Y A ADVERTIR DE DICHO DEBER DE CONFIDENCIALIDAD, RESERVA Y SECRETO A CUALQUIER PERSONA QUE POR SU RELACIÓN CON ÉL, DEBA TENER ACCESO A DICHA INFORMACIÓN PARA EL CORRECTO CUMPLIMIENTO DE LO REQUERIDO POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO".
- II. ABSTENERSE DE MODIFICAR, HACER PÚBLICA O DIVULGAR A TERCEROS, BAJO NINGÚN MEDIO, LA INFORMACIÓN DEL "SERVICIO" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN PREVIA AUTORIZACIÓN ESCRITA Y EXPRESA POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO".
- III. ADOPTAR, RESPECTO DE LA INFORMACIÓN DEL "SERVICIO" OBJETO ESTE CONTRATO, LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE GARANTICEN LA CONFIDENCIALIDAD, RESERVA Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN ENTREGADA POR PARTE DE LA "GOBIERNO DEL ESTADO" TENIENDO PRESENTE QUE NO DEBE SER MENOS AL NIVEL DE CUIDADO, QUE SEA RAZONABLEMENTE NECESARIO PARA EVITAR SU PÉRDIDA, ROBO O SUSTRACCIÓN O UTILIZACIÓN NO AUTORIZADA.

EN CASO CONTRARIO A LO ANTES SEÑALADO, SERÁ ACREEDORA DE LAS SANCIONES DISPUESTAS EN LA MATERIA DE CONFORMIDAD A LO INSTITUIDO EN LA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL, LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

POR EL "PRESTADOR"

ING. JORGE VEGA CLETO
REPRESENTANTE LEGAL
ASES MRO., S.A. DE C.V.

GRUPO
LOMEX

México D.F. T. 52 (55) 1545-0506
T. 62 (50) 1545-0999

Cd. del Carmen T. 52 (91) 6381-2021
T. 52 (91) 6391-0003

Monterrey N.L. T. 52 (81) 5000-7575
T. 52 (81) 5000-7576

Eliminado: seis renglones. Fundamento legal: Artículo 81 Fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán, Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información así como para la elaboración de versiones públicas. En virtud de tratarse de datos personales concerniente a una persona física identificada o identificable.



ASES MRO, S.A. de C.V.

Ciudad de México a 20 mayo 2021
CM-MEX-043-2021

ANEXO IV
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-202/2021
- MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y DISCREPANCIAS PARA EL HELICÓPTERO [REDACTED] -

FALTAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES

MÉRIDA YUCATÁN A 20 DE MAYO DE 2021

LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

EL QUE SUSCRIBE, ING. JORGE VEGA CLETO IDENTIFICÁNDOME CON MI IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON NÚMERO [REDACTED] EXPEDIDA A MI FAVOR POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL (IFE), EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA ASES MRO., S.A. DE C.V. EL CUAL ACREDITO CON EL PODER NOTARIAL, LIBRO (1512) MIL QUINIENTOS DOCE FOLIO 302356- 302357, TODA VEZ QUE MI REPRESENTADA RESULTA SER ADJUDICATARIA DEL CONTRATO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y DISCREPANCIAS PARA EL HELICÓPTERO [REDACTED] CON NÚMERO GEY-SSP-202/2021, QUE CELEBRARÁ CON LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SI FRACCIÓN IX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTO QUE NINGUNO DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE EJERCEN CONTROL SOBRE ESTA PERSONA MORAL, DESEMPEÑAN UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

NOMBRE DE SOCIO O ACCIONISTA	[REDACTED]
Corporación Aeronáutica LOMEX, S.A. de C.V.	[REDACTED]
Lomex Inversiones, S.A. de C.V.	[REDACTED]

PROTESTO LO NECESARIO

ING. JORGE VEGA CLETO
ASES MRO., S.A. DE C.V.

CALLE NO SAN LORENZO N° 699 LOCALIDAD SAN PEDRO GARZA GARCÍA COLONIA FUENTES DEL VALLE ENTRE AVENIDA GÓMEZ MORÍN Y CALLE VÍA SAVOTINO, NUEVO LEÓN C.P. 66220
PMA180712AS2

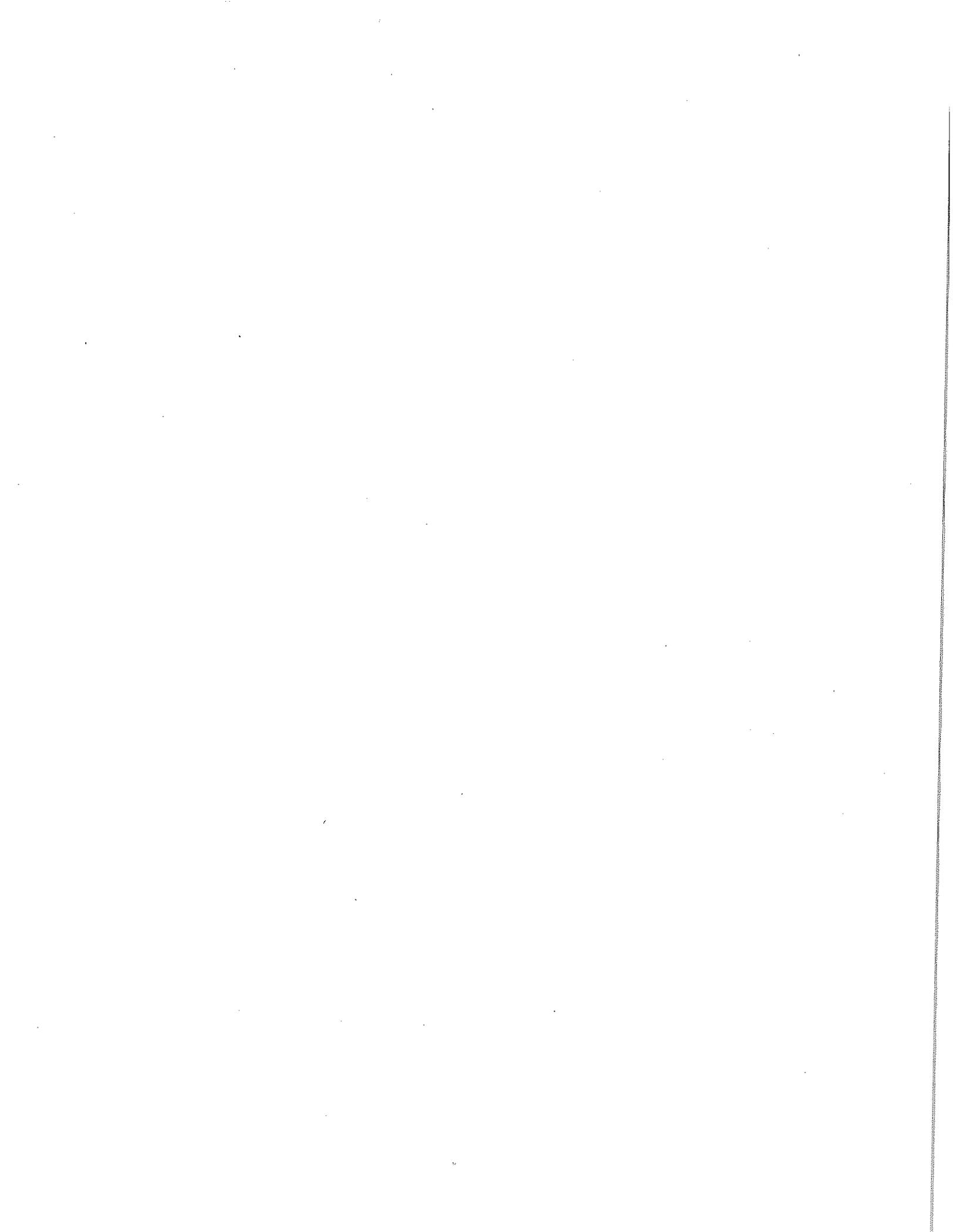
CCP. C.P. MARTÍN MAY EK.-TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO ASIGNADO EN LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.



México D.F. T. 52 (55) 545-0906
F. 52 (55) 545-0919

Ciudad de México T. 52 (91) 832-2021
F. 52 (91) 832-8603

Monterrey N.L. T. 52 (81) 5000-7575
F. 52 (81) 5000-7570





Yucatán

Gobierno del Estado
2018 - 2024



ACTA DE LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN CELEBRADA EL DÍA DIECISÉIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

En la ciudad de Mérida, capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las trece horas con cero minutos del día dieciséis del mes de julio del año dos mil veintiuno, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 43 y 44 ambos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, nos encontramos reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección General de Administración de esta Secretaría de Seguridad Pública, sita en el tablaje catastral 12648 Periférico Poniente Xoclan-Susula Kilómetro 45+500, de esta ciudad de Mérida, Yucatán, los ciudadanos: Licenciado Guillermo Alberto Cupul Ramírez, Director Jurídico de esta Secretaría y Presidente del Comité; Licenciado Luis Alberto Pinzón Sarabia, Director General de Administración de esta Secretaría y Vocal de Comité; Licenciada Sulmy Sushet Sánchez Herrera, Coordinadora de Asuntos Internos e Información Policial de esta Secretaría y Vocal del Comité; la Licenciada Guadalupe González Chan, Auxiliar de Informática de la Dirección Jurídica de esta Secretaría y Secretario Técnico del Comité; así mismo la Contadora Alicia Anaís Puerto Padilla, Jefa del Departamento de Compras de esta Secretaría con el carácter de invitada y únicamente con derecho a voz, a efecto de llevar a cabo la celebración la Quincuagésima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de esta Secretaría de Seguridad Pública del Estado, misma que fue convocada de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia y declaración del quórum legal.
- II. Lectura y aprobación en su caso del orden del día.
- III. Atención al oficio de solicitud de Versiones Públicas, con debida clasificación de reserva, de los documentos en torno a los procedimientos de adquisición y de los contratos formalizados por esta Dependencia en el Segundo Trimestre del año 2021, en lo que concierne a adquisición de bienes, arrendamiento o prestación de servicios vinculados a la reserva de conceptos que atañen a la seguridad pública en los términos del artículo 41 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como el correspondiente artículo 25, fracción II de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles del Estado de Yucatán, así como de lo derivado de la información obligatoria del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- IV. Asuntos Generales.
- V. Clausura.



Yucatán
Gobierno del Estado
2018 - 2024



En desahogo del **PRIMER** punto del orden del día, en atención a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Secretario Técnico procedió a verificar la asistencia, dejando constancia de que se encuentran presentes; Licenciado Guillermo Alberto Cupul Ramírez, Presidente del Comité de Transparencia; Licenciado Luis Alberto Pinzón Sarabia, Vocal del Comité de Transparencia y, la Licenciada Sulmy Sushet Sánchez Herrera, Vocal del Comité de Transparencia; así como invitada la Contadora Alicia Anaís Puerto Padilla, Jefa del Departamento de Compras de esta Secretaría; acto seguido el Secretario Técnico le informa al Licenciado Guillermo Alberto Cupul Ramírez, sobre la existencia del quórum necesario para sesionar, quién actuando en funciones de Presidente, declaró formalmente instalada la Quincuagésima Segunda Sesión Extraordinaria, siendo las trece horas con quince minutos del día dieciséis de julio del año 2021.

Acto seguido el Secretario Técnico dio lectura al orden del día propuesto para la sesión, seguidamente el Presidente lo sometió a consideración de los miembros de la Junta, mismo que fue aprobado por unanimidad de votos, con lo que se desahogó el **SEGUNDO** punto del mismo.

En el desahogo del punto **TERCERO** del orden el día, correspondiente a la atención al oficio de solicitud de Versiones Públicas, con debida clasificación de reserva, de los documentos relativos a la autorización de los procedimientos de adquisición y de los contratos formalizados por esta Dependencia en el Segundo Trimestre del año 2021, en lo que concierne a adquisición de bienes, arrendamiento o prestación de servicios vinculados a la reserva de conceptos que atañen a la seguridad pública en los términos del artículo 41 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como el correspondiente artículo 25, fracción II de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles del Estado de Yucatán, así como de lo derivado de la información obligatoria del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Secretario Técnico del Comité expuso la siguiente solicitud:

La solicitud con número de oficio **SSP/DGA/COM/0187/2021**, de fecha quince de julio del año dos mil veintiuno en el que se solicita:

Oficio SSP/DGA/COM/0187/2021: "solicitud de Versiones Públicas, con la debida clasificación de reserva, de los documentos relativos a la autorización de los procedimientos de adquisición y de los contratos formalizados por esta Dependencia en el Segundo Trimestre del año 2021, en lo que



concierna a adquisición de bienes, arrendamiento o prestación de servicios vinculados a la reserva de conceptos que atañen a la seguridad pública en los términos del artículo 41 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como el correspondiente artículo 25, fracción II de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles del Estado de Yucatán, así como de lo derivado de la información obligatoria del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública."

Así mismo, con fundamento en el artículo 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el numeral 6 del Acuerdo SSP 02/2016, misma que fuera publicado el diecisiete de junio de dos mil dieciséis en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, el Presidente da el uso de la voz a la Contadora Alicia Anaís Puerto Padilla, Jefa del Departamento de Compras, quien en este acto funda y motiva las razones por las cuales solicita la **RESERVA PARCIAL** de la información solicitada así como la elaboración de las versiones públicas de dichos documentos, manifestando lo siguiente: Por lo que de acuerdo con el oficio marcado con el número **SSP/DGA/COM/0187/2021** de fecha quince de julio del año dos mil veintiuno, misma que fuera turnado al Comité de esta Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública, expreso que: Con fundamento en el **numeral 6 Fracción I** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice: "**Artículo 6.-** La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado. Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión. El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases: **Fracción I.** Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de



Yucatán

Gobierno del Estado
2018 - 2024



autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijén las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad...”, **los artículos 1, 2, 40 fracciones II, XX, XXI** de la **Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública**, que a la letra dicen: **“Artículo 1.-** La presente Ley es reglamentaria del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Seguridad Pública y tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como establecer la distribución de competencias y las bases de coordinación entre la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, en esta materia. Sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional.” **Artículo 2.-** La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del individuo, en términos de esta Ley, en las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.” **Artículo 40.-** Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública se sujetarán a las siguientes obligaciones: **Fracción I.-**...; **Fracción II.-** Preservar la secrecía de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozcan, en términos de las disposiciones aplicables; **Fracción III.-** ...; **Fracción IV.-**...; **Fracción V.-** ...; **Fracción VI.-**...; **Fracción VII.-** ...; **Fracción VIII.-** ...; **Fracción IX.-**...; **Fracción X.-**...; **Fracción XI.-**...; **Fracción XII.-**...; **Fracción XIII.-**...; **Fracción XIV.-**...; **Fracción XV.-**...; **Fracción XVI.-** ...; **Fracción XVII.-**...; **Fracción XVIII.-** ...; **Fracción XIX.-**...; **Fracción XX.-** Abstenerse de sustraer, ocultar, alterar o dañar información o bienes en perjuicio de las Instituciones; **Fracción XXI.-** Abstenerse, conforme a las disposiciones



aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de su empleo, cargo o comisión;...". Con base a las facultades referidas así como la concordancia con el desarrollo de los procedimientos de adquisición y/o contratación de bienes y/o servicios bajo el amparo del **artículo 41, fracción IV**, de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, que a la letra dice: "**Artículo 41.-**Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando: Fracción I.-...; Fracción II.-...; Fracción III.-...; **Fracción IV.-** Se realicen con fines exclusivamente militares o para la armada, o su contratación mediante licitación pública ponga en riesgo la seguridad nacional o la seguridad pública, en los términos de las leyes de la materia..."; así como el correspondiente al **artículo 25 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán**; que a la letra dice: "**Artículo 25.-**La Dirección y las Entidades, bajo su propia responsabilidad podrá fincar pedidos o celebrar contratos, sin llevar a cabo las licitaciones que establece el artículo 18 de esta Ley, en los supuestos que a continuación se señalan: Fracción I.-...; **Fracción II.-** Cuando existen condiciones o circunstancias extraordinarias o imprevisibles..."; Por otro lado, los **artículos 68 último párrafo, 100, 104 y 113 Fracción I, V y VII y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, que a la letra dicen: "**Artículo 68.-** Los sujetos obligados serán responsables de los datos personales en su posesión y, en relación con éstos, deberán: Fracción I.-...; Fracción II.-...; Fracción III.-...; Fracción IV.-...; Fracción V.-...; Fracción VI.-...; Los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información de acuerdo a la normatividad aplicable. Lo anterior, sin perjuicio a lo establecido por el artículo 120 de esta Ley." "**Artículo 100.-** La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título. Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y, en ningún caso, podrán contravenirla. Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, la Ley Federal y de las Entidades Federativas..."; "**Artículo 104.-** En



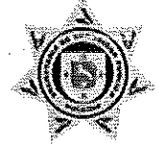
Yucatán
Gobierno del Estado
2018 - 2024



la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que: I.- La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional; II.- El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, y III.- La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.”; **Artículo 113.-** Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación: **Fracción I.-** Comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;...” **Fracción II.-...**; **Fracción III.-...**; **Fracción IV.-...**; **Fracción V.-** Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física; **Fracción VI.-...**; **Fracción VII.-** Obstruya la prevención o persecución de los delitos;...” **Artículo 116.-** Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos. Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales...”; los numerales **40 Fracción I y XVI del Código de la Administración Pública de Yucatán**, que a la letra dicen: **Artículo 40.-** A la Secretaría de Seguridad Pública le corresponde el despacho de los siguientes asuntos: **Fracción I.-** Implementar políticas, acciones y medidas eficaces que velen y den certidumbre a la ciudadanía en materia de prevención de delitos y de infracciones; **Fracción II.-...**; **Fracción III.-...**; **Fracción IV.-...**; **Fracción V.-...**; **Fracción VI.-...**; **Fracción VII.-...**; **Fracción VIII.-...**; **Fracción IX.-...**; **Fracción X.-...**; **Fracción XI.-...**; **Fracción XII.-...**; **Fracción XIII.-...**; **Fracción XIV.-...**; **Fracción XV.-...**; **Fracción XVI.-** Verificar el cumplimiento de las leyes y reglamentos con relación a las funciones de tránsito y protección civil;...”. El artículo **187 Fracciones I y XI del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán**, que a la letra dice: **Artículo 187.-** El Secretario de Seguridad Pública tendrá las siguientes facultades y obligaciones: **Fracción I.-** Velar por la protección de los habitantes, del orden público y la prevención de los delitos...; **Fracción II.-...**; **Fracción III.-...**; **Fracción IV.-...**; **Fracción V.-...**; **Fracción VI.-...**; **Fracción VII.-...**; **Fracción VIII.-...**; **Fracción IX.-...**; **Fracción X.-...**; **Fracción XI.-** Proponer e instrumentar mecanismos de coordinación para la prevención de ilícitos con las diferentes esferas de gobierno, con sus equivalentes del Distrito Federal y demás de las entidades federativas, así como



con personas jurídicas y morales de los sectores social y privado que se estime conveniente;...”, el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, que a la letra dicen: **“Artículo 78.-** La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder se encuentra en alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad. Para tal efecto, los titulares de las áreas de los sujetos obligados serán los responsables de realizar la clasificación de la información, con base en las disposiciones y el procedimiento previsto en el título sexto de la Ley general y los lineamientos generales que emita el sistema nacional”. Motivando lo anterior se encuentra lo dispuesto en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, en su Capítulo II denominado “De la clasificación” en el punto séptimo, Fracción III, que a la letra dice: **“Séptimo.** La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que: Fracción I.-...; Fracción II.-...; **Fracción III.-** Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General, la Ley Federal y las correspondientes de las entidades federativas...”. Con base a lo anterior se solicita al H. Comité de Transparencia se sirva determinar y declarar dicha información como **“INFORMACIÓN DE CARÁCTER PARCIALMENTE RESERVADO”**, siendo procedente para tal efecto, la reserva de información trascendental en términos de protección y conservación de la Seguridad Pública cuya difusión puede comprometer la misma, al poner en peligro las funciones a cargo del Estado tendientes a preservar y resguardar la vida, la salud, la integridad y el ejercicio de los derechos de las personas, el mantenimiento del orden público, o bien aquella cuya revelación de datos pudieran ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción de las Instituciones de Seguridad Pública, sus planes, estrategias, tecnologías, información, sistemas de comunicaciones, el Estado de fuerza de la Institución, tales como el número de elementos de las distintas corporaciones policiales y de seguridad, equipamiento, armamento y vehículos. Asimismo los contratos contienen información acerca de las adquisiciones, arrendamientos y/o prestación de servicios, cuya información debe ser manejada con la cautela y reserva debida, en virtud de que su errónea difusión puede propiciar una desventaja en el combate al crimen diario; y resulta perjudicial para las medidas de acción empleadas por esta Corporación, misma que asume el compromiso de doblegar el crimen organizado y fortalecer continuamente la lucha contra la delincuencia, por ello genera acciones estratégicas para abatir la inseguridad. Esto aunado a que tienen como propósito llevar acciones encaminadas a mantener el orden y la paz social y la prevención de la comisión de delitos, manteniendo de esta manera la integridad, estabilidad y permanencia de la seguridad. De lo anterior se desprende que la sola divulgación de dichos documentos causaría un daño irreparable al Estado, en virtud de los datos y/o



características que contiene dejando en estado de indefensión a esta Corporación, por lo que en este acto, el Secretario Técnico pone a consideración del Comité para su confirmación, modificación o revocación de la declaración de reserva, por lo que se somete a votación siendo **CONFIRMADO** por unanimidad de votos la **RESERVA PARCIAL** por **5 AÑOS** o en tanto concluyan las causas que originan la reserva de dicha información con fundamento en el artículo 101 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por otro lado este H. Comité autoriza la elaboración de las Versiones Públicas de los documentos solicitados; asimismo se adjunta como **Anexo I** el Formato que señala la clasificación parcial de los documentos en su versión pública con las especificaciones que señala el Acuerdo **CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT18/03/2016-03**, donde se establecen los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la Elaboración de Versiones Públicas.

Así mismo y conforme al **CUARTO Y QUINTO** punto del orden del día, con relación asuntos generales y no habiendo más asuntos a considerarse, el Licenciado Guillermo Alberto Cupul Ramírez en funciones de Presidente del Comité agradeció a los miembros asistentes su presencia y declaró legalmente clausurada la sesión, siendo las catorce horas con treinta minutos del mismo día de su inicio, instruyendo al Secretario Técnico para la redacción de la presente acta, para su firma por los asistentes para debida constancia.

Rubricas y firmas de:

- 1.- Licenciado Guillermo Alberto Cupul Ramírez, Director Jurídico de esta Secretaría y Presidente del Comité.
- 2.- Licenciado Luis Alberto Pinzón Sarabia, Director General de Administración de esta Secretaría y Vocal del Comité.
- 3.- Licenciada Sulmy Sushet Sánchez Herrera, Coordinadora de Asuntos Internos e Información Policial de esta Secretaría y Vocal del Comité.
- 4.- Contadora Alicia Anaís Puerto Padilla, Jefe del Departamento de Compras, Invitada

Se hace del conocimiento del público en general que el original de la presente acta de sesión, con las rúbricas y firmas originales de los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública, se encuentran en resguardo en los archivos de las oficinas de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública.